

## **Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios. Impuesto a las ganancias. Anticipos.**



**Tengo una empresa categorizada como MICRO con el certificado correspondiente. ¿Se puede computar al 100% los débitos y créditos bancarios como anticipo de impuesto a las ganancias?**

Si, si el contribuyente está categorizado como micro empresa, con certificado pyme vigente, puede utilizar el 100% del impuesto sobre los créditos y débitos abonado para compensar los anticipos del impuesto a las ganancias.

Cuando se trate de anticipos, el cómputo del crédito de impuesto se efectuará considerando el monto de dicho crédito pendiente de imputación, hasta el último día del mes inmediato anterior al del vencimiento del anticipo correspondiente.